





CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

DATOS DE LA EMPRESA CIFMIFINIE B01924711 D.DOÑA MEGA REAL, MARIA LESANDRA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ENART SYSTEMS, S.L. PAÍS ESPANA T24 MUNICIPIO ESPANA T724 DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN RÉGIMEN CÓD. PROV. NÚMERO DÍG. CONTR C. PRODUCTOS INFORMAT DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO PAÍS ESPANA T24 MUNICIPIO ESPANA DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A DIG. CONTR ACTIVIDAD ECONÓMICA C. PRODUCTOS INFORMAT 843 DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A DIG. CONTR ACTIVIDAD ECONÓMICA C. PRODUCTOS INFORMAT 843 DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A DIG. CONTR ACTIVIDAD ECONÓMICA SESPANOLA NIFINIE 32061497A NACIONALIDAD ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE 55 SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES (LICENCIADOS) MUNICIPIO DEL DOMICILIO	
D.J.D. D	
MEGA REAL, MARIA LESANDRA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ENART SYSTEMS, S.L. PAIS ESPANA DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN PAÍS ESPANA DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO PAÍS ESPANA DATOS DEL CENTRO DE TRABAJADOR/A DIFÍNIE SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES (LICENCIADOS) NACIONALIDAD ESPANOLA 724 REPRESENTANTE DOMICILO SOCIAL CL DE LA NARANJA - COSTA OESTE 2 C. POSTAL 11027 11500 C. POSTAL 11027 11500 PAÍS ESPANA 11027 PAÍS ESPANOLA 11028 FECHA DE NACIMIENTO 22-11-1984 NACIONALIDAD ESPANOLA 724	
ENART SYSTEMS, S.L. PAIS ESPANA TOTAL MUNICIPIO EL PTO STA MARIA DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN RÉGIMEN CÓD. PROV. NÚMERO 0111 C. PRODUCTOS INFORMAT DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO PAIS ESPANA TOTAL MUNICIPIO EL PTO STA MARIA DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A DATOS DEL/D	
DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN	
RÉGIMEN CÓD. PROV. NÚMERO DÍG. CONTR ACTIVIDAD ECONÓMICA C. PRODUCTOS INFORMAT 843 DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO PAÍS ESPANA 724 MUNICÍPIO EL PTO STA MARIA 1102 DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A D./DÑA. DEL REY PAGADOR, ALMUDENA 32061497A 122-11-1984 Nº AFILIACIÓN S.S. 111058171200 ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE 55 SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES (LICENCIADOS)	
RÉGIMEN CÓD. PROV. NÚMERO DÍG. CONTR ACTIVIDAD ECONÓMICA C. PRODUCTOS INFORMAT 843 DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO PAÍS ESPANA 724 MUNICÍPIO EL PTO STA MARIA 1102 DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A D./DÑA. DEL REY PAGADOR, ALMUDENA 32061497A 122-11-1984 Nº AFILIACIÓN S.S. NIVEL FORMATIVO ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE 55 SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES (LICENCIADOS)	
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO PAÍS ESPANA 724 MUNICIPIO EL PTO STA MARIA 1102 DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A D./DÑA. DEL REY PAGADOR, ALMUDENA N° AFILIACIÓN S.S. 111058171200 N° AFILIACIÓN S.S. 111058171200 N° AFILIACIÓN S.S. (LICENCIADOS) NUINICIPIO STA MARIA NIFÍNIE 32061497A 32061497A NACIONALIDAD ESPANOLA 724	N.
PAÍS ESPANA 724 MUNICIPIO EL PTO STA MARIA 1102 DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A D./DÑA. DEL REY PAGADOR, ALMUDENA Nº AFILIACIÓN S.S. 111058171200 Nº AFILIACIÓN S.S. (LICENCIADOS) NUNICIPIO EL PTO STA MARIA NIFÍNIE 32061497A 32061497A NACIONALIDAD ESPANOLA 724	Credit Co
DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A D./DÑA. DEL REY PAGADOR, ALMUDENA Nº AFILIACIÓN S.S. 111058171200 NIVEL FORMATIVO ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE 55 SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES (LICENCIADOS) ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE 55 SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES	7
D./DÑA. DEL REY PAGADOR, ALMUDENA Nº AFILIACIÓN S.S. 111058171200 NIVEL FORMATIVO ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE 55 SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES (LICENCIADOS) NIF/NIE 32061497A NACIONALIDAD ESPANOLA 724	/
N° AFILIACIÓN S.S. 111058171200 NIVEL FORMATIVO ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE 55 SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES (LICENCIADOS) NACIONALIDAD ESPANOLA 724	
SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES (LICENCIADOS)	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO PAÍS	
JEREZ FRA 11020 ESPANA 724	
Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña, con NIF/NIE, en calidad de (2) DECLARÁN Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo siguientes: CLÁUSULAS	a las
PRIMERA. La trabajadora prestará sus servicios como Asesora Comercial – Servicio de Tecnología, incluida en el grupo profesional de Ál Grupo C, Nivel 2, para la realización de las funciones Asesora Comercial – Servicio de Tecnología de acuerdo con el sistema de clasific profesional vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en Calle Delta 1, Bloque 1, Planta 1, Puerta 7-8, en El Puerto de María.	ación
SEGUNDA. La jornada de trabajo será (6):	
A tiempo Completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de a, con descansos establecidos legal o convencionalmente(7).	on los
X A tiempo Parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de 25 horas al día, a la semana, al mes, al año(6), siendo jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable(8).	esta
La distribución del tiempo de trabajo será de "ver clausulas adicionales" conforme a lo previsto en el convenio colectivo. En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (10): Sí X No	

El/la trabajador/a

El/la representante de la empresa



TERCERA. La duración del presente contrato se extenderá desde el 07-03-2022 hasta el 06-09-2022. Se establece un período de prueba de tres meses. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo según lo pactado entre las partes.

CUARTA. La trabajadora percibirá una retribución total de 750,00.- euros netos mensuales que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales: Salario Base, Parte Proporcional de Pagas Extras, Plus Convenio y Complemento disponibilidad. Igualmente indicar que las partes expresamente acuerdan que las pagas extras se abonarán de forma prorrateada mensualmente,

Así mismo, indicar que el Complemento Disponibilidad reseñado anteriormente, la empresa se lo abona con el fin de compensar su mayor dedicación y disponibilidad en el desempeño de sus funciones.

Dicho Complemento, no tendrá en ningún caso carácter de consolidable y por lo tanto, no podrá adquirir condiciones más beneficiosas para la empleada. Si por cualquier circunstancia ya sea por decisión de la empresa o por voluntad de la trabajadora, dejase de efectuar dichas funciones con la disponibilidad y dedicación acordadas, en ese momento quedará sin efecto el pago del citado concepto.

No obstante, indicar que el citado complemento no está sujeto a los incrementos porcentuales futuros que establezca el Convenio Colectivo Sectorial, sino que cualquier variación, estará supeditado a la decisión de la Dirección de la empresa.

QUINTA. La duración de las vacaciones anuales será proporcional a lo recogido en el Convenio Colectivo de aplicación, o en su defecto en la legislación vigente, si bien su disfrute será previamente acordado entre las partes no pudiendo coincidir con épocas de mayor actividad en la empresa.

SEXTA. A la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, la trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006. En el supuesto de extinción por desistimiento en la relación laboral de Empleados/as de Hogar se tendrá derecho a la indemnización prevista en el Art. 11.3 del R.D. 1620/2011.(15)

SÉPTIMA. El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y Real Decreto 2.720/1998 de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero), Disposición Adicional Primera y de la Ley 43/2006, y en su caso por el XVI Convenio Estatal de empresas de consultoría, estudios mercado y de la opinión pública (Código Convenio: 99001355011983).

OCTAVA. El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de El Puerto de Santa María, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

NOVENA. ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre).

- (1) Director/a, Gerente, etc.

- (1) Director/a, Gerente, etc.
 (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
 (3) Indicar profesión.
 (4) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
 (5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en el R.D.-ley 28/2020, de 22 de septiembre (BOE de 23 de septiembre), y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
- (6) Marque con una X lo que corresponda. (7) Indique la iomada del trabajador.
- (7) inclue la jornada del trabajador. (8) Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, la jornada máxima legal.
 (9) inclique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
 (10) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjuntar el anexo si hay hojas complementarias.
 (11) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre).

- (12) Diarios, semanales, o mensuales

- (13) Salario base y complementos salariales.
 (14) Mínimo: 30 días naturales.
 (15) En el supuesto de contratos predoctorales, no les será de aplicación esta indemnización.

El/la trabajador/a

El/la representante de la empresa



que el CONTRATO TEMPORAL que se celebra (marque la casilla que corresponda), se realiza con las siguientes cláusulas específicas:
OBRA O SERVICIO DETERMINADO.
X EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.
☐ INTERINIDAD.
DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMESTICA, VÍCTIMA DE TERRORISMO Ó VÍCTIMA DE TRATA DE SERES HUMANOS.
DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EMPRESA DE INSERCIÓN.
DE TRABAJADORES MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS POR DESEMPLEO.
SITUACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL.
RELEVO.
DE TRABAJOS DE INTERÉS SOCIAL/FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.
DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR.
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
☐ DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.
DE INVESTIGADORES.
DE TRABAJADORES/AS PENADOS/AS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.
DE MENORES Y JÓVENES EN CENTROS DE MENORES. (SOMETIDOS A MEDIDAS DE INTERNAMIENTO PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000 DE 21 DE ENERO).
OTRAS SITUACIONES.
Y cumple los requisitos exigidos en la norma reguladora.

El/la trabajador/a

El/la representante de la empresa





SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

X CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

CODIGO DE CONTRATO
TIEMPO PARCIAL 502
Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en "ver clausulas adicionales", aún tratándose de la actividad normal de la empresa. No pudiendo superar los 6 meses los contratos celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021 (BOE de 30 de diciembre).
Este contrato se formaliza para la ejecución de: (Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021)
Otros Fondos de Unión Europea (especificar):
Tendrá la duración necesaria para la ejecución del proyecto cuya duración será
CLÁUSULAS ADICIONALES
Primera: La empleada desarrollará las funciones establecidas para su grupo profesional de Área 4, Grupo C, Nivel 2, — Asesora Comercial Servicios de Tecnología, no obstante, expresamente se acuerda entre las partes que, cuando por necesidades organizativas de la empresa o por necesidades del servicio fuese requerido, ésta deberá efectuar otras funciones dentro de la misma, todo ello previa comunicación y sin que éstas puedan significar un menoscabo para su formación y dignidad personal.
Segunda: La jornada laboral de la empleada será de 25 horas semanales, siendo esta inferior a la jornada a tiempo completo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, quedando distribuida de la siguiente forma:
- De Lunes a Viernes: De 09:00 a 14:00 horas.
No obstante, la distribución de la jornada laboral anteriormente indicada podrá ser modificada si por necesidades organizativas de la empresa o del servicio fuera necesario, previo acuerdo entre las partes.
Tercera: La empleada se compromete a realizar, a solicitud de la Empresa, hasta un máximo de 337 horas complementarias anuales que suponen el 30% respecto a las horas pactadas en el actual contrato de trabajo, o a la parte proporcional que corresponda en base a la duración del presente contrato.
La Empresa preavisará, según lo establecido en el artículo 12.5, apartado d), del Estatuto de los Trabajadores, con un mínimo de 3 días de antelación a su realización el día y la hora en que la empleada deberá realizar las horas complementarias, dentro de los máximos establecidos en el punto primero.
La realización de horas complementarias respetará en todo caso los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4, 36, apartado 1, y 37, apartado 1, del Estatuto de los Trabajadores.
Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de base de cotización a la Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones.
El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia de la empleada mediante un preaviso de quince

días, cuando concurran las circunstancias reguladas en el artículo 12.5, apartado g), del Estatuto de los Trabajadores, y que a continuación se reseñan:

- La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.6.
- Necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.
- Incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

El pago de su salario podrá hacerse efectivo en metálico, siempre que no supere los límites establecidos en cada momento por la legislación vigente, mediante talón, transferencia bancaria o cualquier otra modalidad de pago a través de entidades de crédito. La empleada se compromete y obliga a facilitar, en el momento de la firma del presente contrato, su número de cuenta bancaria a la empresa.

Los incrementos salariales acordados por el Convenio Colectivo de aplicación a la empresa, respecto al salario base y complementos salariales, serán absorbidos y compensados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que la retribución anual de la trabajadora por los conceptos salariales abonados por la empresa supere la cuantía establecida por el Convenio Colectivo.

El/la trabajador/a

El/la representante de la empresa



Sexta: El objeto del presente contrato es atender la acumulación de tareas que se prevé en la empresa, durante los próximos meses, con motivo de la convocatoria de varias subvenciones a nivel Nacional y Autonómico, sobre Transformación Digital. La empleada llevara a cabo tareas relacionadas con la captación de clientes potenciales y ofrecerles los servicios que presta nuestra empresa.

<u>Séptima</u>: La empleada se compromete durante el desarrollo de su jornada laboral y su permanencia en el centro de trabajo, tanto a cuidar y observar la debida compostura y decoro en el vestir, así como a cuidar al máximo mantener una actitud de respeto y trato cordial hacia los clientes, dándoles siempre una información profesional, además de una comunicación fluida y respetuosa.

Lo anterior debe de ser igualmente, extensible en las relaciones internas con los miembros integrantes de la plantilla de la

Octava: La empleada se compromete a cumplimentar un informe semanal donde se haga constar en modo de resumen toda la gestión llevada a cabo sobre la captación de nuevos clientes, así como sobre la evolución de las gestiones efectuadas, debiendo remitirlo los lunes por correo electrónico a su responsable directo.

Novena: La empleada deberá comunicar, con carácter previo al inicio de su jornada laboral, cualquier ausencia o falta de asistencia a su puesto de trabajo, debiendo justificar las mismas, con objeto de no desestabilizar la programación diaria de trabajo prevista por la Dirección de la empresa.

Igualmente, en los casos en que la empleada se ausente por motivos de consulta médica, la empleada se compromete a justificar dicha ausencia con el parte de asistencia, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo a la salida de la misma.

Además, en aquellos casos en los que la empleada cause baja por incapacidad temporal, deberá acreditar dicha situación a través del preceptivo parte de baja médica, modelo P.9, en un plazo no superior a 3 días naturales a contar desde la fecha de expedición del mismo.

La falta de presentación en tiempo y forma de los citados documentos justificativos, dará lugar a que se proceda a descontar de su recibo salarial tantos días como faltas no justificadas haya tenido, pudiéndose contemplar la aplicación del régimen sancionador establecido en la legislación vigente.

<u>Décima:</u> La empleada se compromete a mantener en vigor el Carnet de Conducir de acuerdo con las normas vigentes de circulación. Igualmente, deberá ser estricta en el cumplimiento de las normas de circulación, dado que toda infracción que cometa será siempre de su exclusiva responsabilidad y pago.

Igualmente, queda terminantemente prohibido, el uso del móvil cuando este conduciendo, dado las repercusiones que esto conlleva, tales como el incumplimiento de la normativa de circulación que establece "la prohibición del uso del móvil mientras se está conduciendo", con las correspondientes multas que pudieran derivarse de este incumplimiento.

<u>Undécima:</u>
La empleada se compromete formalmente a guardar el máximo sigilo profesional en toda la información que por su puesto de trabajo esté obligada a utilizar, tanto dentro del ámbito laboral como fuera del mismo, así como a cumplir los compromisos establecidos en esta cláusula, incluso después de extinguida la relación laboral que le une con la entidad.

Sobre esta base, queda terminantemente prohíbido facilitar información alguna existente en la empresa a cualquier persona ajena a la misma. Igualmente, no podrá obtenerse documentación o fotocopias de los mismos, para uso personal o de terceros, quedando expresamente prohíbido sacarla del entorno de la empresa, sin la expresa autorización por escrito por parte de la Dirección, todo ello en cumplimiento de los términos establecidos en la Legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales.

Así mismo, acepta que la cartera de clientes que genere durante el desarrollo de sus funciones como Comercial, no adquirirá ningún derecho sobre la citada clientela que pueda incorporar a su cartera, entendiéndose que una vez captada es un derecho de la empresa, y por lo tanto, no cabrá compensación, ni indemnización alguna por ello, por parte de la dirección de esta empresa.

Duodécima:

La empresa informa a la empleada que la base legal para el tratamiento de sus datos personales será la ejecución de documentos formales vinculados a la relación contractual con la misma, según los términos y condiciones expuestos en la legislación vigente en materia de protección de datos, estando los mismos incluidos en el registro de actividades de tratamiento de recursos humanos, protegidos de acuerdo a las medidas de seguridad aplicables y cuya finalidad es la adecuada gestión de los recursos humanos. Igualmente, reseñar que los mismos podrán ser cedidos a terceras entidades encargadas de prestarle servicios vinculados a su condición de empleada, tales como las asesorías que les gestionan dicha documentación, el servicio de prevención de riesgos laborales, atención médica o formación, así como, a los diferentes Organismos públicos en cumplimiento de la normativa laboral, tales como, la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, a la Mutua de Accidentes y similares, para el ejercicio legítimo de sus competencias.

La firma del presente contrato de trabajo supone que la trabajadora autoriza expresamente a la empresa a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos y que, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informar a éstos de los extremos señalados en párrafos precedentes.

De igual modo, la empresa, informa a la trabajadora que en caso de que desee ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación o supresión, limitación al tratamiento, cancelación u oposición, puede remitir una comunicación escrita al email de la empresa o en el mismo domicilio que constituye el centro de trabajo arriba indicado, acreditando su identidad mediante la aportación de su DNI o documento identificativo equivalente y concretando el derecho que desea ejercer.

<u>Decimotercera:</u> La empleada reconoce que la empresa le ha informado de la política existente sobre los usos admisibles y prohibidos de internet, correo electrónico y equipos informáticos de la misma, comprometiéndose a cumplirla estrictamente, no haciendo uso indebido de la cuenta de correo de su puesto de trabajo para temas de carácter personal, así como no navegar por internet en páginas que no tengan un carácter puramente necesario para el desarrollo de sus funciones laborales en la empresa.

El/la trabajador/a

empresa.

El/la representante de la empresa



Igualmente, se compromete a no tener en su PC, archivos de textos o de imágenes con temas de carácter personal, fotos, así como tampoco salva pantallas.

Así mismo, informarle que por las funciones que realiza en esta empresa, su actividad informática puede ser monitorizada, con objeto de verificar por parte de esta empresa, que se le está dando un correcto uso a dichas herramientas que se le facilitan para el desarrollo de sus funciones.

En base a lo anterior, la empleada autoriza en este acto, para que la empresa pueda en cualquier momento poder examinar, todos los archivos que utilice desde su PC.

<u>Decimocuarta:</u> La empleada se compromete a cumplir con la obligación de registrar diariamente su jornada de trabajo, reflejando a través del sistema o método de control implantado por la Dirección de la empresa, el tiempo de trabajo efectivo prestado en la misma, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que establece el art. 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, así como el Convenio Colectivo de aplicación, dando cumplimiento con todo ello, a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo.

Igualmente, el incumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior, podrá suponer para la empresa la posibilidad de aplicar medidas disciplinarias al respecto establecidas en la legislación vigente.

<u>Decimoquinta:</u> Por expreso acuerdo entre las partes firmantes de este contrato, la empleada podrá prestar sus servicios en el centro de trabajo que se indica en el mismo, así como cuando por necesidades organizativas de la empresa, ésta deberá prestar sus servicios en cualquier otro centro de trabajo que la empresa pueda tener establecido.

<u>Decimosexta:</u> Si la empleada, decidiese en cualquier momento rescindir a instancia suya el presente contrato, ésta deberá comunicarlo por escrito a la empresa con una antelación mínima de quince días laborales.

El incumplimiento por parte de la empleada de la citada obligación de preavisar, prevista en el párrafo anterior, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de la misma, el importe equivalente a un día de salario bruto de la empleada por cada día de falta del citado preaviso.

<u>Decimoséptima:</u> La empleada expresamente manifiesta que ha sido informada y conoce el Plan de Evaluación de Riesgos Laborales, efectuado por la empresa, a través de su Servicio de Prevención Ajeno, para el desempeño de las funciones que esta realiza en el centro de trabajo y en su actividad habitual.

Que igualmente manifiesta que le ha sido entregada la correspondiente ficha informativa sobre los riesgos existentes e inherente a su puesto de trabajo, así como de todas las medidas que debe de adoptar para evitar riesgos de seguridad laboral, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud, todo ello conforme al Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, realizado a través del Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales.

Sin perjuicio de lo anterior, en orden de dar cumplimiento al marco normativo vigente de ámbito estatal y autonómico para la prevención de la transmisión comunitaria del SARS-CoV2, la empleada se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contagio entre las personas, haciendo especial hincapié, en el uso obligatorio de la mascarilla en el centro de trabajo durante la prestación de sus servicios, siempre que éste sea de uso público o se encuentre abierto al público, tal y como establece la citada normativa, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

El incumplimiento por parte de la empleada de las obligaciones previstas en esta cláusula contractual, podrá suponer la interposición por parte de la empresa de una sanción de conformidad con la normativa laboral aplicable.

NOTA. Por la empresa, se declara a los efectos de lo establecido en el Art. 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que en la misma no existe Representante Legal de los trabajadores.

Y para que así conste, se extiende este contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En El Puerto de Santa María, a 7 de Marzo de 2022.

El/la trabajador/a

El/la representante de la empresa